

Dr. Alcántara

Edif. Benefi. Pública.- 2do. piso

Of. N° 201

Sr. Carlos Cox Larco: -

R-4 JUL. 1963

En el recurso del apoderado de la Negociación Chiclín y Anexos, S. A., consignado, exponiendo y pidiendo lo conveniente, en el juicio que sigue don Aniano Marcos Narváez, sobre indemnización por accidente de trabajo; el señor Juez de Trabajo Dr. N. Araujo Bazán, ha expedido el auto que sigue:-

Trujillo, 27 de Junio de 1963.-

1/ - En lo principal, por consignada la cantidad de ocho mil ochocientos cincuenta soles oro, en el cheque número ochocientos treinticinco mil seiscientos treinticinco, a cargo del Banco Popular del Perú de esta Ciudad y orden del personal de este Juzgado, que por concepto de Capital liberatorio del servicio de la renta, se acompaña: Téngase por cumplido el mandato; y, en consecuencia, entréguese dicho cheque debidamente endosado en su nombre a don Aniano Marcos Narváez, dejándose constancia en autos; y estando a lo terminantemente dispuesto en el artículo treinticuatro de la Ley mil trescientos setentiocho : SE DECLARA libre a la Negociación Agrícola Chiclín y Anexos, Sociedad Anónima de la obligación de servir la renta ordenada en la sentencia de fojas treinta, á partir de la fecha; Al Otro si, como se solicita: desglócese y devuélvase a la parte recurrente el testimonio de poder corriente de fojas cuarentidos y cuarenticinco y á que se hace referencia, dejándose copia certificada de su contenido en autos; y proveyendo el segundo otrosi del escrito de la parte ejecutada de fojas cuarentisiete, presentado con el cheque número doscientos noventicinco mil cuatrocientos cuarentitres, por la suma de noventa y dos soles oro noventa y cuatro centavos, a cargo del Banco Internacional del Perú- Oficina de Trujillo, que por concepto de renta se acompaña : entréguese al interesado, endosándose a su nombre, dejándose constancia; y fecha : archívese el presente proceso en la Notaría Pública de Turno en ésta Ciudad.-

2/ ARAUJO BAZAN - - - - - J. ALVAREZ .-

Que notifico a Ud. conforme á Ley .-

Trujillo, 28 de Junio de 1963.-

Firmado:
Una firma ilegible

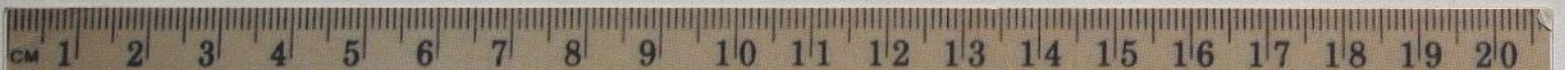
Jorge E. Alvarez Z.
Escribano de Estado
Trujillo-Perú
- - - - -

AA-HCH 1.3

Ca: 11

Do: 118

Fs: 3



Hda. Chichilín, Julio 8 de 1963

2

Señor Dr.
Manuel Cisneros D.
Trujillo.-

Muy señor nuestro:

Ref.- Comprobantes de pagos efectuados

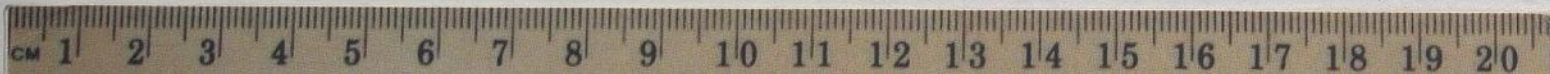
Nos referimos a su atenta de 2 del pte. de la que hemos retirado conforme los documentos que en ella se citan, faltando únicamente el recibo correspondiente al acápite "a)-por S/. 8,850.00 capital liberatorio del servicio de renta vitalicia del accidentado don Aniano Marcos N. " que rogamos devolver (original y copia) por ser documentos de nuestra Contabilidad. El recibo por S/. 92.94 ha sido ya firmado en ésta por el interesado que confirma haber recibido este importe.

Tomamos nota, que con este pago la Negociación queda liberada del pago mensual de renta vitalicia.
De Ud. attos. y Ss. Ss.

MGV/acz.-

p.p. Negociación Chichilín y Cuzco S. C.

ADMINISTRADOR GENERAL

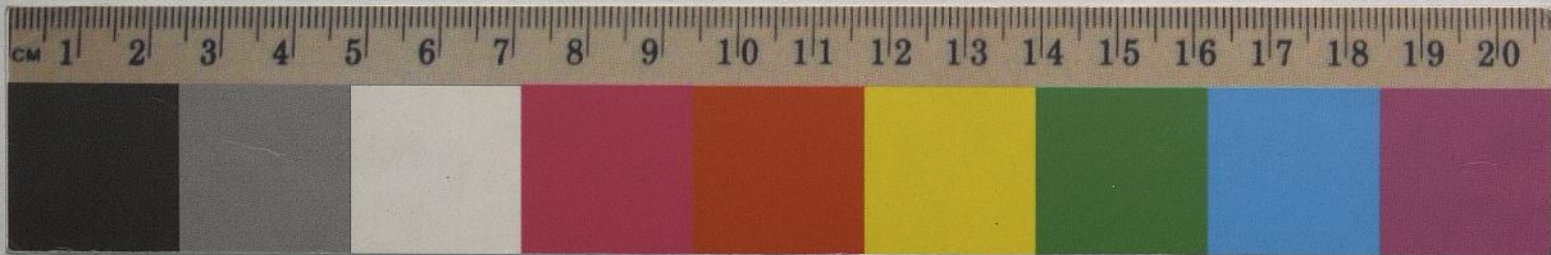


Soto Amalia -

3

Hay que recordar al
Dr. Manuel Cuevas dicien-
dole que no hemos recabi-
do el documento firmado
por \$ 8,850 y que le agr-
decemos que lo haga por
ser necesario por nuestra
contabilidad. -

El recibo por \$ 2.94 fue
de primer amario (marzo, etc)
como indica el



Dr. Agostino Lavezzi
film

F
6

